

**RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11.0006735**

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA  
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION  
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

Exp.	Nombre	Notaría Escritura	Cantón Constitución	Fecha Escritura	Cantón Reg. Merc.	Fecha Reg. Merc.
111429	ANKALDY S.A.	25	GUAYAQUIL	13/03/2003	GUAYAQUIL	31/03/2003
108685	ANKORSA S.A.	21	GUAYAQUIL	22/05/2002	GUAYAQUIL	18/06/2002
105296	ANOREZIA S.A.	25	GUAYAQUIL	27/07/2001	GUAYAQUIL	11/09/2001
126702	ANRDENT S.A.	30	GUAYAQUIL	12/04/2007	GUAYAQUIL	20/04/2007
114498	ANSOGA S.A.	10	GUAYAQUIL	08/08/2003	GUAYAQUIL	01/12/2003
125490	ANTOLOG S.A.	30	GUAYAQUIL	20/11/2006	GUAYAQUIL	02/01/2007
21791	ANTON HERMANOS COMPANIA LIMITADA	JUAN ALFREDO MOREIRA	GUAYAQUIL	25/01/1918	GUAYAQUIL	25/01/1918
126437	ANTONOM S.A.	30	GUAYAQUIL	14/02/2007	GUAYAQUIL	22/03/2007
126053	ANTOYPE S.A.	28	GUAYAQUIL	28/12/2006	GUAYAQUIL	15/01/2007
126457	ANTUWE S.A.	25	GUAYAQUIL	16/02/2007	GUAYAQUIL	05/03/2007
129412	AOB (ECUADOR) S.A.	30	GUAYAQUIL	13/11/2007	GUAYAQUIL	13/12/2007
127100	APIMER S.A.	25	GUAYAQUIL	02/05/2007	GUAYAQUIL	30/05/2007
118009	APLICOMSA S.A.	3	GUAYAQUIL	09/12/2004	GUAYAQUIL	24/12/2004
119578	APLIMODU S.A.	21	GUAYAQUIL	20/12/2004	GUAYAQUIL	04/04/2005
123471	APM MARKETING S.A.	21	GUAYAQUIL	07/06/2006	GUAYAQUIL	26/06/2006
115416	APOLOT S.A.	21	GUAYAQUIL	25/03/2004	GUAYAQUIL	28/04/2004
121651	APPLIWODD S.A.	30	GUAYAQUIL	28/11/2005	GUAYAQUIL	04/01/2006
119264	APROBYCEM S.A.	25	GUAYAQUIL	05/05/2005	GUAYAQUIL	25/05/2005
84930	AQUAFIBRA S.A.	21	GUAYAQUIL	17/05/1999	GUAYAQUIL	15/06/1999
76580	AQUAKASHI S.A.	30	GUAYAQUIL	07/01/1997	GUAYAQUIL	24/01/1997
119996	AQUAVILLE S.A.	11	GUAYAQUIL	03/08/2005	GUAYAQUIL	08/08/2005
120701	AQUILONE S.A.	7	GUAYAQUIL	02/09/2005	GUAYAQUIL	06/10/2005
98934	ARACEL S.A.	UNICO	BALZAR	22/06/1999	GUAYAQUIL	13/08/1999
107122	ARARLY S.A.	25	GUAYAQUIL	30/11/2001	GUAYAQUIL	01/03/2002
111767	ARAYFEP S.A.	PUBLICO	PEDRO CARBO	28/08/2001	GUAYAQUIL	11/10/2002
68110	ARAYLECARO S.A.	21	GUAYAQUIL	26/06/1992	GUAYAQUIL	29/10/1992

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos.: ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011 y SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011.

*[Handwritten signature]*



**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Mercedes Elena Ochoa Flores de Morán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

28 NOV 2011

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA**  
**DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION**  
**DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

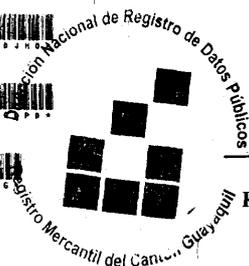
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:32.991  
FECHA DE REPERTORIO:13/jun/2012  
HORA DE REPERTORIO:16:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Junio del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.11.0006735, dictada el 28 de noviembre del 2011, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 60.348 a 60.351, Registro Mercantil número 10.494. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- SE EXCEPTUA la compañía ANTON HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA, porque fue inscrita el 28 de enero de 1918, no el 25 de enero de 1918.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 32991



AB. LETTY JIMENEZ P.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
SUBROGANTE

Guayaquil, 19 de Junio de 2012

\$0.00

REVISADO POR:

Nº 286118

IMP. IGM. 02